Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 12870/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sancionador en Materia de Animales
Asunto del Expediente: Procedimiento sancionador animales de compañía - Procedimiento Sancionador Ladridos

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESULTANDO. - Que con fecha 17/04/2026 por la Sra. Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en uso de sus competencias delegadas por el Alcalde, se resolvió incoar expediente sancionador a Dña. ******* *** ****** ******* *******
con DNI ***2902**, por la presunta comisión de una infracción administrativa de carácter leve según el acta de denuncia 36-26 de la Policía Local de Las Rozas de Madrid:

Fecha: 30/03/2026

Hora: 01:45 horas

Lugar: * ****** ** Las Rozas de Madrid

Hecho denunciado: Molestias por ladridos de perro.

Observaciones: “Se prohíbe en período de descanso tanto de día como de noche dejar en el exterior de la vivienda animales que con ladridos disturben el descanso de los vecinos. Observaciones: Los agentes observan tres perros fuera de la vivienda, que ante el paso de personas o vehículos, ladran a un nivel alto incompatible con el descanso.” consistente en: “No respetar el nivel de silencio adecuado en especial en horario nocturno debido a la emisión de sonidos por parte de los animales”, tipificada en el Art-. 48.3.1 F de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Control de los animales, para la que se estipula una sanción, prevista en el artículo 50.1 de la misma, **de multa de 90 € hasta 300 €.**

RESULTANDO. - Que, conforme a la incoación del expediente sancionador, en el apartado tercero de la Resolución, se concedió al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para que efectuara uno de los siguientes trámites alternativos:

a.- Reconocer explícitamente su responsabilidad, o bien reconocer explícitamente su responsabilidad ingresando además voluntariamente el importe de la sanción correspondiente.

MONICA PARAISO VUYOVICH (1 de 2)
Concejala de Sanidad y Distrito Norte
Fecha Firma: 09/06/2026
HASH: 029062fd17ae6113aa704ec4c95bd022

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 11/06/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-4068 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

b.- Presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes, en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO. –Que el acuerdo de inicio del presente procedimiento sancionador fue notificado al interesado con fecha de 23/04/2026 según consta en el expediente administrativo.

RESULTANDO. – Que ha trascurrido el plazo de 15 días fijado para presentar alegaciones sin que a esta Unidad de Asesoría Jurídica la conste la presentación de alegaciones por el interesado.

RESULTANDO. - Que ultimada la fase instructora, por el instructor, mediante escrito de fecha 19/05 /2026 se formuló Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que, en su caso, podían recaer y la sanción concreta inicialmente impuesta, con objeto de que, en el plazo de 10 días, pudiera el inculpado efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que tuviera en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO. –Que la Propuesta de Resolución fue notificada al interesado con fecha de 22/05 /2026 según consta en el expediente administrativo.

RESULTANDO. – Que dentro del plazo anteriormente expresado, y sin que a esta Unidad de Asesoría Jurídica le conste la presentación de alegaciones por el interesado, procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del este expediente, que pondrá fin al expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO. – Que el Órgano competente para resolver este expediente sancionador es la Sra. Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme al Decreto de Alcaldía N.º 04/2024 de 8 de enero de 2024, en virtud del cual se efectúan las delegaciones genéricas que en el mismo indican.

CONSIDERANDO. - Que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

RESOLUCION
Número: 2026-4068 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Ayuntamiento de
Las Rozas

CONSIDERANDO. - Que los hechos declarados probados, y que figuran en la Propuesta de Resolución sancionadora, son constitutivos de una infracción administrativa de carácter leve consistente en: “No respetar el nivel de silencio adecuado en especial en horario nocturno debido a la emisión de sonidos por parte de los animales”, tipificada en el artículo 48.3.1 F de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Control de los animales, para la que se estipula una sanción, prevista en el artículo 50.1 de la misma, **de multa de 90 € hasta 300 €.**

Vistos los Antecedentes mencionados, la Propuesta del Instructor del expediente, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3905 de 8 de junio de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Sancionar a ******* *** ****** ******* ******* con una **multa de 90 euros** por la comisión de la infracción administrativa de carácter leve tipificada en el artículo 48.3.1 F de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Control de los animales: “No respetar el nivel de silencio adecuado en especial en horario nocturno debido a la emisión de sonidos por parte de los animales” constando las siguientes observaciones en el acta de denuncia: “Se prohíbe en período de descanso tanto de día como de noche dejar en el exterior de la vivienda animales que con ladridos disturben el descanso de los vecinos. Observaciones: Los agentes observan tres perros fuera de la vivienda, que ante el paso de personas o vehículos, ladran a un nivel alto incompatible con el descanso.”

SEGUNDO. - El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.:** **** **** **** ** ********** identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en “observaciones” el número de expediente arriba referenciado en los períodos voluntarios establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se detallan a continuación:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**,

RESOLUCION
Número: 2026-4068 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya procedido al pago de la deuda, se iniciará la recaudación en periodo ejecutivo, efectuándose la recaudación por el procedimiento de apremio.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado indicando que la misma agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, contra la misma podrá interponerse por el interesado el recurso de reposición previsto en el artículo 123 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Sra. Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el plazo de un mes, desde la recepción de esta notificación. Contra la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución conforme a los artículos 45 y siguientes de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos o acciones se consideren procedentes por el interesado.

CUARTO.- En conformidad con el Art. 43 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana se informa a la persona interesada de que una vez adquiriera firmeza la presente sanción se procederá a la práctica de los correspondientes asientos en el Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana a efectos exclusivamente de apreciar la reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en dicha ley.

QUINTO. - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4